

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 13 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan M. Ávila Gutiérrez.

36W-5646

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 6 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 700/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
323	48019	Subvención AMPA		2.461	2.461
		Total		2.461	2.461

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	Infraestructuras y bienes naturales		2.461	2.461
		Total		2.461	2.461

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 18 de julio de 2018.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-5750

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 9 de julio de 2018, se ha dictado Resolución de Alcaldía número 1423/2018, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

«Bases de selección para tres Profesores para la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental Municipal «Alonso Salas Machuca» de Estepa, cursos 2018/2019 y 2019/2020

Visto el informe emitido por la Concejal de Cultura, Juventud y Patrimonio Histórico e Igualdad doña Fátima Reina Blanco, en el que pone de manifiesto la necesidad de abrir unas bases para cubrir los puestos que siguen, en la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental Municipal «Alonso Salas Machuca», los siguientes puestos, para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020:

- 1 Profesor/a de coro, agrupación instrumental/musical, armonía y lenguaje musical.
- 1 Profesor/a de piano.
- 1 Profesor de batería.

Los centros fueron autorizados por las siguientes órdenes: Orden de 22 de septiembre de 2000, por la que se autoriza la Escuela de Música Municipal (CEM) n.º de centro 41702187 y Orden de 24 de octubre de 2008, por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música (CEM) n.º de centro 41016309, creado tras un convenio de Junta de Andalucía y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa de 24 de septiembre de 2007.

Resultando que en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación municipal celebrada el día 12 de junio de 2014, se acordó, por unanimidad de todos los asistentes, declarar como servicio público esencial para el municipio de Estepa la Escuela de Música Municipal de Estepa y Conservatorio Elemental Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Visto informe 40 /2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, emitido por la Secretaria General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local, RDLeg 5/2015, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto a la selección del personal laboral